

ACUERDO

--- Guadalajara, Jalisco, a 11 once de mayo de 2018, dos mil dieciocho.-----

--- Visto el acuerdo de fecha 10 diez de mayo del presente año, suscrito por el Maestro Arturo César Leyva González, Director General Jurídico, con el cual informa la imposibilidad de continuar con el procedimiento sancionatorio en que se actúa por el fallecimiento del encausado **MANUEL ARAUJO RODRIGUEZ**.-----

--- En ese tenor, se da cuenta que se inició procedimiento sancionatorio número **133/2014-O**, en contra del **C. MANUEL ARAUJO RODRIGUEZ, ex servidor público de la Secretaría de Salud y O.P.D. Servicios de Salud Jalisco**; por su presunta violación a la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, al ser omiso en el cumplimiento de la presentación de su declaración **ANUAL** de Situación Patrimonial periodo 2012; respecto del cargo que venía desempeñando como Verificador o Dictaminador Sanitario en el Organismo en cita, de conformidad a lo establecido por el arábigo 96 fracción II de la Ley en comento.-----

--- Con acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2015, dos mil quince, el entonces Contralor del Estado, estimó que existían elementos suficientes para sostener que el hoy encausado, era presunto responsable de la infracción administrativa establecida en los artículos 61 fracción XXVII, así como, lo dispuesto en los artículos 96 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y 98 del Ordenamiento jurídico antes invocado, vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, consistente en no presentar con oportunidad su declaración **ANUAL** de Situación Patrimonial periodo 2012, respecto al cargo que venía desempeñando como Verificador o Dictaminador Sanitario en la Secretaría de Salud y O.P.D. Servicios de Salud Jalisco; esto es dentro de periodo de enero a mayo del año 2013; por lo que se determinó iniciar procedimiento sancionatorio en contra del citado ex servidor público; por lo que en el proveído de mérito se instruyó al Director General Jurídico, para que llevara a cabo el desahogo del mismo, quien ordenó registrarlo con el número 133/2014-O, concediéndole al **C. MANUEL ARAUJO RODRIGUEZ**, el plazo de cinco días hábiles para que rindiera el informe previsto en artículo 87 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad, de conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 87 de la citada Ley.-----

--- Derivado de lo anterior, con fecha 14 catorce de octubre de 2015, dos mil quince, se levantó acta circunstanciada por parte del C. Ernesto Arreola Vega, Servidor Público adscrito a la Dirección General Jurídica de esta Dependencia, en la cual señaló que no le fue posible llevar a cabo la respectiva notificación al encausado en el domicilio proporcionado para tal efecto, sito la finca marcada con el número 4554 interior 3, de la calle Axayacatl, Jardines del Sol, en Zapopan, Jalisco; toda vez que al constituirse en el domicilio en cuestión le atendió una persona que le dijo que el C. MANUEL de los apellidos mencionados no vivía ahí, motivo por el cual no pudo llevar a cabo la notificación.-----

--- Con fecha 28 veintiocho de noviembre de 2015, dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número DCI/DQ-CS1/979/1981/2015, emitido por la M.D.F. Maida Meléndrez Díaz, Directora de Contraloría Interna del O.P.D Servicios de Salud Jalisco; al cual adjuntó copia simple del formato de movimiento de personal en el cual se observa en el apartado de Justificación y/o motivos del movimiento "BAJA POR DEFUNCIÓN", derivado de lo anterior, se giró el oficio número 3988/DGJ/2016, al Director General del Registro Civil del Estado a fin de que en apoyo y colaboración de esta Dependencia remitiera el acta de defunción en copia certificada del C. MANUEL ARAUJO RODRÍGUEZ.-----

Elaboró y revisó.- Lic. Anastasio Murillo Carrasco

Supervisó.- Lic. Luis Fernando Rivera Ulloa



--- Por lo que en atención a lo solicitado en el párrafo anterior, con fecha 14 de febrero de 2017, mediante oficio número DAGRC/672/2017, el Lic. Luis Omar Morfin Carranza, Director de Archivo General del Registro Civil del Estado, remitió el acta de defunción en copia certificada número 529, de fecha 11 de abril de 2013, de la oficina de registro civil número 8, libro 3, de la cual se desprende como causa de la muerte: "SINDROME UREMICO, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, DIABETES MELLITUS, HIPERTENSIÓN ARTERIAL"; documento que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria según lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y con el cual se acredita de manera fehaciente el deceso del C. MANUEL de los apellidos mencionados. -----

--- Razón por la cual, es evidente que existe una causal que impide en forma concluyente la continuidad del presente procedimiento sancionatorio, dado el fallecimiento del C. MANUEL ARAUJO RODRIGUEZ, por lo que, se considera que ha sobrevenido una causa de sobreseimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en relación con el numeral 308 fracción III del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco; de aplicación supletoria, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades antes citada; por tal motivo, se determina SOBRESER el presente procedimiento, toda vez que la responsabilidad administrativa se encuentra extinguida, ordenándose el archivo definitivo del presente asunto. -----

--- **Notifíquese a la Secretaría de Salud y O.P.D. Servicios de Salud Jalisco para su conocimiento.**-----

--- Así lo acordó y firma la suscrita Titular de la Contraloría del Estado, de conformidad a lo previsto en los artículos 35 y 38 fracciones VI, VII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como los arábigos 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 67 fracción II, 68, 72, 87 fracción V, 96 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como 98 de citado ordenamiento legal vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013; de conformidad a lo dispuesto por los artículos transitorios PRIMERO y SEGUNDO fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 26 veintiséis de septiembre del 2017 y vigente a partir el 27 veintisiete de septiembre del mismo año. -----

  
Lic. María Teresa Brito Serrano.

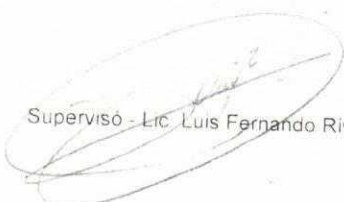
Testigos de Asistencia.

Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos

  
C. Acela Patricia Estrada Casian.

2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara.

Elaboró y revisó - Lic. Anastasio Murillo Carrasco

  
Supervisó - Lic. Luis Fernando Rivera Ulloa.

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

